

## CIRCULAR N° 10 SHYA – 15/09/2020

### Cuidado de Hijos menores COVID-19

#### a) Aspectos normativos

La resolución 207/2020 publicada en el Boletín Oficial el día 16/03/2020 en su artículo 3° dispone que mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación o sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar.

Es importante aclarar que la Normativa habla de Justificación de Inasistencia y no de Licencia.

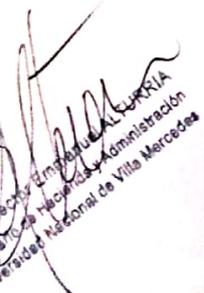
Asimismo el Artículo 2° de la misma resolución establece que "...los trabajadores y las trabajadoras alcanzados por la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo según esta resolución, cuyas tareas habituales u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada..."

Esto quiere decir que pueden trabajar de manera remota. En este caso el empleador y el trabajador pueden ponerse de acuerdo respecto a los horarios de trabajo.

La justificación de la inasistencia con goce de haberes quedaría encuadrada dentro de lo que dispone el Decreto 3413/79 ( Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias de la APN) en su Artículo 14 inc c) Justificación de inasistencia por razones especiales , la cual contempla Inasistencias motivadas por fenómenos meteorológicos y casos de fuerza mayor, debidamente comprobados.

#### b) Tramitación UNViMe

El agente que se encuentre comprendido en la situación descrita en el punto a) deberá completar el formulario del Anexo Único de la presente CIRCULAR y enviarla via correo electrónico a [personal@unvime.edu.ar](mailto:personal@unvime.edu.ar). Una vez recibido la oficina de Personal solicitará y la información adicional que considere necesaria y efectuara los controles pertinentes para dar cumplimiento a la presente.

  
Sector Empleo y Carrera  
Ministerio Nacional de Educación  
Oficina Nacional de Administración  
Ciudad Nacional de Villa Mercedes

La Oficina de Personal notificará los pedido de justificación de inasistencias efectuados por los Agentes al superior inmediato a los efectos de que, tal como lo establece la normativa vigente y en el marco de la buena fe contractual se acuerden las condiciones en que será realizada la labor siempre que esta se pueda realizar desde el lugar de aislamiento.-



C.P.N. Héctor Emmanuel ALTURRIA  
Secretario de Hacienda y Administración  
Universidad Nacional de Villa Mercedes